



Perspectivas de la Asociación de Fiscales del Ministerio Público en relación a la reunión con el Subgrupo de Análisis y Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (MESICIC) de la OEA, en el marco de la visita a Honduras.

19 de Abril del año 2016, Tegucigalpa, Honduras.

TEMAS OBJETO DE ANALISIS DEL MESICIC EN SU QUINTA RONDA DE ANALISIS

1. Los Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y su capacitación y remuneración.
2. Los Sistemas para la protección de denunciantes en actos de corrupción.

Los Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y su capacitación y remuneración.

Dentro del primer punto a tratar la Asociación de Fiscales de Honduras estableció las siguientes observaciones:

A) Sistema de Contratación:

En nuestro país existen los siguientes tipos de contratación en lo relacionado al sector público.

1.- Oposición.- las plazas vacantes don sometidas a un concurso, por bases o requisitos preestablecidas.

2.- Contratación Directa.- seleccionado por confianza , por amistad o política o religión las plazas.



Oposición.- En Honduras es de conocimiento publico que el Estado cuando requiere de un trabajo especializado invite a concursar por una plaza vacante, no obstante este mecanismo es ineficiente ya que se utiliza para validar la elección del candidato de las simpatías del Secretario de Estado; Director; Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o gerente de una institución publica, volviéndose este procedimiento una practica viciada desde antes de la solicitud a participar en el concurso.

Esta mala practica adoptada en la administración publica debilita las institucionalidad de los entes públicos ya que se contratan personas que en la mayoría de los casos no tienen el perfil idóneo para desempeñar la función para la cual se le ha contratado.-



Contratación Directa.- En nuestro país el común denominador es esta practica ya que la administración publica en la mayoría de los casos realiza la selección del personal en atención a premios, recompensas, compromisos políticos y amistad, agregándole el ingrediente que la mayoría de estas contrataciones no buscan eficientar la administración sino por el contrario esta irresponsabilidad crear un exceso de burocracia, absorbiendo todo el presupuesto de las instituciones, causando un aumento en el gasto publico.



B. Capacitación:

No existe un sistema estructurado en el país que otorgue y garantice la adecuada capacitación del recurso humano que labora en las instituciones Publicas, dándose en la practica que en la mayoría de las instituciones no hay escuelas de formación y en las pocas instituciones donde existe este departamento el mismo no cumple con los estándares necesarios y adecuados para la perfecta especialización o formación.-

Cuando un gobierno u organismo internacional da el apoyo para capacitar a funcionarios o empleados públicos, el encargado de asignarlas las otorga a personas que no tienen nada que ver con el tema, dejando por fuera a los que realizan la función que tiene relación con la capacitación otorgada.



C. Remuneración:

No responde a las necesidades de los funcionarios públicos en la mayoría de los casos, lo que los vuelve vulnerables ante la corrupción administrativa, cuando la Administración Pública debería buscar fortalecer a los operadores de justicia con salarios acordes al rol que desempeñan las actuales Políticas Públicas lo miran como un obstáculo y un lujo.-



SISTEMAS PARA LA PROTECCION DE DENUNCIANTES DE ACTOS DE CORRUPCION

Dentro del ordenamiento jurídico existe una norma legal que regula la protección de testigos de manera general la cual es la Ley de Protección a Víctimas, Testigo y Demás Sujetos Intervinientes en el proceso penal, no obstante no existe una ley específica para la protección de testigos respecto a actos de corrupción, cabe mencionar que el presupuesto raquítico con el que funciona la unidad de testigos protegidos impide que esta funcione a su mas alto nivel operativo y de manera eficiente.

Ante estas limitantes no podríamos hablar entonces sobre la eficacia de su implantación dentro de nuestro país, ni mucho menos en lo referente a la protección de testigos sobre actos de corrupción, ahora partiendo del tema podemos establecer que para desarrollar la misma tendríamos la imperiosa necesidad de crear una ley específica que incluya parámetros donde se mantenga el anonimato del denunciante y de sus parientes, la posibilidad de un cambio de identidad teniendo como parámetros del impacto que tendrá en su ambiente personal.



Cabe mencionar que la ley actual funcionaria si el Estado designara los recursos necesarios para su funcionamiento efectivo, no obstante La Republica de Honduras suscribió un tratado con la organización de Estados Americanos(OEA) para la implementación de la Misión de Apoyo Contra el Combate de la Corrupción y la Impunidad en Honduras, la cual si contara con los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de una nueva ley de protección de testigos.



MUCHAS GRACIAS

**NO A LA
CORRUPCIÓN**